



4363383

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0055/2025

La Paz, 29 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe INF-DRE-UPTC 0035/2025 de 28 de enero de 2025 emitido por la Dirección de Regulación Económica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, referido a la determinación del Precio de Gas Natural consumido como materia prima para el proceso de producción de la Planta de Amoniaco – Urea para la gestión 2025; sus antecedentes, la normativa aplicable vigente y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que el inciso e) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), señala que es atribución de las Superintendencias Sectoriales, entre ellas la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH), la siguiente: *"Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas".*

Que el artículo 24 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos, señala que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo, en su artículo 25, inciso f), determina entre las atribuciones del Ente Regulador: *"Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme a Reglamento".*

Que el artículo 98 de la referida Ley N° 3058, declara de necesidad y prioridad nacional, la industrialización de los Hidrocarburos en territorio boliviano.

Que el Decreto Supremo N° 29510 de 9 de abril de 2008, tiene por objeto: *"...establecer los lineamientos para la determinación de los precios de Gas Natural para su comercialización en el mercado interno destinado a la Distribución de Gas Natural por Redes, a la generación termoeléctrica y a los consumidores directos que utilizan el Gas Natural para su consumo propio y que se encuentran fuera de un área geográfica de Distribución de Gas por Redes".*

Que, a través del Decreto Supremo N° 3277 de 9 de agosto de 2017, se modifica el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29510, de 9 de abril de 2008, modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 2863, de 3 de agosto de 2016, con el siguiente texto: *"ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los lineamientos para la determinación de los precios de Gas Natural para su comercialización en el mercado interno, destinado a la Distribución de Gas Natural por Redes, a la generación termoeléctrica, a los consumidores directos que utilizan el Gas Natural para su consumo propio y que se encuentran fuera de un área geográfica de Distribución de Gas por Redes, Gas Natural utilizado en los Campos productores de Hidrocarburos Líquidos como Gas Lift, el utilizado en Plantas de Extracción de Licuables que se encuentran dentro de las Áreas de los Contratos de Operación y el utilizado en la Planta de Amoniaco – Urea."*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0055/2025

Página 1 de 2



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



4363383



Que, en ese marco, el Ministerio de Hidrocarburos, ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante Resolución Ministerial N° 147-17 de 1 de noviembre de 2017, aprobó la Metodología para la determinación del Precio del Gas Natural consumido como materia prima por la Planta de Amoniaco y Urea.

Que en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3277 de 9 de agosto de 2017 y la Resolución Ministerial N° 147-17 de 1 de noviembre de 2017, la ANH analizó y calculó el precio del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta de Amoniaco – Urea, emitiendo el Informe INF-DRE-UPTC 0035/2025 de 28 de enero de 2025 que concluye:

- "El Precio calculado del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta Amoniaco – Urea es 0,90 \$us/MPC para la gestión 2025, mismo que incluye IVA.
- La Tarifa de Mercado Interno – TMI deberá ser adicionada al precio calculado, de acuerdo al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y conforme a lo dispuesto por el numeral III del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 147-17.
- En consideración a lo dispuesto en el numeral III del artículo 5 (Precio Normalizado) de la Resolución Ministerial N° 147-17, para el cálculo se utilizó como fuente de información a S&P Global Platts y ARGUS Media Inc."

Que, habiéndose cumplido con la metodología establecida en la Resolución Ministerial N° 147-17 de 01 de noviembre de 2017, en el marco de la citada Resolución, corresponde a la ANH en su condición de ente regulador, aprobar y publicar el precio de Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta de Amoniaco – Urea para la gestión 2025.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, la Resolución Ministerial N° 147-17 de 1 de noviembre de 2017 y demás normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Precio del Gas Natural consumido como materia prima para el proceso en la Planta de Amoniaco – Urea en 0,90 \$us/MPC, con vigencia hasta su actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir que la Tarifa de Mercado Interno – TMI se adicione al precio aprobado en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

Claudia Nancy Montalvo Castorena
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. German Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0055/2025

Página 2 de 2



@ANHBolivia



@AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Predio 19, Manzano 500, Distrito 04, Zona Urbanización "Las Palmas"
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo